97

SECRETARIA. *Villavicencio, 5 de junio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo comunicado por el Juzgado Cuarto de Brigada del sistema de Justicia Penal Militar, a través del oficio 400 del 29 de mayo del 2019, a través del cual autoriza el uso de la muestra y/o perfil genético del causante NICOLAS MARTINEZ GUTIERREZ, a fin de que sea cotejada con la muestra que se tome del demandante DIEGO ANDRES GARCIA y su progenitora SILVIA GARCIA GALINDO, se dispone:

Enviar ante el INML con sede en esta ciudad al señor DIEGO ANDRES GARCIA en compañía de su progenitora SILVIA GARCIA GALINDO, con el fin de que se les tome la muestra para prueba de ADN y luego sea cotejada con la muestra que reposa en esa entidad del Señor NICOLAS MARTINEZ GUTIERREZ, con el objeto de determinar si existe nexo paternal entre éste último y el demandante DIEGO ANDRES GARCIA. ***Ofíciese*** *ante el INML proporcionando la información correspondiente a nombres completos de las partes, identificación de los mismo y numero de radicado del proceso, así mismo que se adjunten los anexos del caso, en especial, la copia de la consignación del pago de la prueba (fl. 70 y anexo sin foliar), copia del oficio No. 425635, copia del oficio 20340-01-02-32-0051 (fl. 86), oficio 400 y anexos (fl. 94 a 96).*

Comuníquesele esta decisión a la parte demandante, teniendo en cuenta las direcciones aportadas y que la prueba está a cargo de la parte interesada, quien ya la canceló (anexo sin foliar fl.70).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race